

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

EN LA PROVINCIA
 Por un mes 7'00
 Por tres meses 12'50
 Por seis meses 24'00
 Por un año 48'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

UN RUEGO DE LA Delegación de Hacienda

3052

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, nuevamente tiene esta Delegación el honor de dirigirse a todos los contribuyentes de la provincia, rogándoles con el mayor encarecimiento que cumplan sin demora el hoy, más que nunca, sacratísimo deber de aportar la colaboración económica que el Estado exige para el fortalecimiento de su hacienda, sin esperar a la terminación del mes actual y menos del plazo voluntario de cobranza, por lo que afecta al actual trimestre, para satisfacer sus débitos; e imponiéndose los morosos de época anterior el sacrificio necesario al efecto sin nuevos requerimientos. Así lo exigen los supremos intereses de la Patria y de un modo especial esos nuestros heroicos soldados que están dando su vida en holocausto de la misma.

Es un deber ineludible de conciencia hoy más que nunca en que están siendo espantosamente conculcados supremos intereses de religión y patriotismo y sería digno de toda execración el ciudadano que no respondiese en grado máximo a tan sagradas obligaciones.

Sumamente reconocida esta Delegación a la muy favorable acogida que tuvo un ruego análogo en el pasado mes de Agosto, no ha vacilado en anticipar a nuestras supremas y dignísimas Autoridades que Logroño y su provincia ocuparán un lugar muy preeminente, coadyuvando con todas sus fuerzas al resurgimiento económico de la Nación que en vano han tratado y tratan de aniquilar los sacrilegos y traidores que jamás merecieron ni merecen llamarse españoles.

Logroño, 12 de noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Del Magisterio

Elección de habilitado de Haro
 SEGUNDA CONVOCATORIA

Sección administrativa de 1.ª enseñanza 3069

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Habilitaciones del Magisterio de fecha 30 de abril de 1902, se convocó, en 2.ª convocatoria, a elección de Habilitado propietario y Habilitado sustituto del partido de Haro, que habrá de verificarse el día 29 del actual, ante el señor Alcalde y Consejo Local de primera Enseñanza de Haro, a las once de la mañana y con arreglo a los siguientes preceptos contenidos en el citado Reglamento.

Pueden tomar parte en esta elección todos los maestros, maes-

tras y auxiliares presentes y los ausentes que envíen al efecto un oficio autorizando a cualquiera de los presentes para votar en su lugar o designando un candidato. Todos los que aspiren al cargo de Habilitado, deberán presentar un sustituto con su candidatura encargado de reemplazarlo en casos de ausencia justificada, enfermedad probada o fallecimiento.

La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes. Si estos autorizan a otro maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de los maestros ausentes que tengan determinado voto se tendrán en cuenta para el escrutinio.

Las autorizaciones suscritas por aquellos maestros que no concurren personalmente a emitir su voto, han de llevar como garantía de legitimidad el visto bueno de las Alcaldías de sus respectivas residencias. (Orden de 27 de septiembre de 1907).

Terminada la votación se procederá al escrutinio, proclamándose Habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos.

El cargo de Habilitado pueden desempeñarlo Maestros y Maestras en servicio activo o jubilados y cualquiera persona de responsabilidad, que, a juicio de los votantes, selvo lo establecido en el artículo 39 del citado Reglamento merezca la confianza de estos.

No pueden aspirar al cargo de Habilitado los que se hallen comprendidos en los casos de incompatibilidad señalados en las R. R. O. O. de 4 de junio de 1902, 25 de agosto de 1908, 27 de abril de 1914, 2 de diciembre de 1916, 4 de noviembre de 1918 y 25 de febrero de 1921.

Si resultase elegida una Maestra, habrá de reunir para desempeñar el cargo, las condiciones legales de mayoría de edad y licencia del marido si fuese casada. (Orden de 10 de octubre de 1913).

En caso de empate entre dos candidatos, será preferido el que resida en la capital de la provincia; y en igualdad de condiciones el que ofrezca mayor garantía.

Si el elegido fuera Maestro o Maestra en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos en metálico o valores (Declarados) del Estado una fianza equivalente al diez por ciento del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a sostener un auxiliar que le sustituya en sus ausencias en la Escuela.

Si fuera un Maestro jubilado se le exigirá la misma fianza y siendo persona extraña al Magisterio la fianza será igual al cincuenta por ciento de una mensualidad.

El premio de Habilitación no podrá exceder en ningún caso del 0'40 por ciento de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos y se descontará al hacerse el pago.

Hecha la elección de Habilitado, se levantará acta de la misma por el señor Alcalde y Consejo Local de primera Enseñanza y se remitirán, reintegrada con los timbres correspondientes, con las reclamaciones que hubiere debidamente informadas al señor Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de esta provincia.

Logroño, 11 de noviembre de 1936.—El Jefe acctal. de la Sección, M.ª A. del Río.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

3051

En la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 29 de septiembre último, se fijaba como último día para enviar a esta Administración los Apéndices al Padrón y Listas cobradoras de Urbana para 1937, el cinco del actual, y como quiera que son varios los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio a pesar de haberse recordado por comunicación de 29 del pasado octubre se les advierte nuevamente a los que se encuentren en descubierto, la obligación que tienen de enviar dichos documentos sin excusa ni pretexto alguno, a fin de evitarse las responsabilidades que habrá que exigir a los que no cumplan el servicio.

Se llama la atención una vez más a las Corporaciones que no han sufrido variación que tienen que remitir con la Lista, el Apéndice negativo.

También se recuerda a los Ayuntamientos que no han enviado hasta la fecha el Reparto de Rústica que, el 15 es el último día para ello.

Logroño, 11 de noviembre de 1936.—El Administrador, Vidal Ruiz.

Ayuntamiento de Logroño

SUBASTA DE OBRAS

3068

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de pavimentación en la Avenida de la República Argentina, trozo comprendido entre el Paseo de Gonzalo de Berceo y la calle de Pérez Galdós.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de aquél en que se cumplan los 20 de igual naturaleza a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se celebrará en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento y a las doce horas en punto, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o

Teniente de Alcalde en quien delegue.

Tipo de subasta: 32.781'25 pesetas.

Presentación de Pliegos: durante los citados 20 días a las horas de diez a trece y en la Intervención municipal.

Depósito provisional: 1.639'06 pesetas.

Fianza definitiva: el 10 por 100 del remate.

Condiciones de pago: tres plazos iguales mediante certificaciones del señor Arquitecto Municipal.

El expediente se halla expuesto en la Intervención municipal durante el plazo concedido para la presentación de los pliegos.

Modelo de proposición

Que reintegrado en la forma que indica el pliego de condiciones de será incluirse en sobre cuyo anverso llevará esto:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación en la Avenida de la R. Argentina, entre Gonzalo de Berceo y Pérez Galdós».

Don....., que vive en....., calle de....., número....., enterado del Pliego de condiciones para la ejecución de la obra de pavimentación en la Avenida de la R. Argentina, entre Gonzalo de Berceo y Pérez Galdós, se compromete a verificarlas con arreglo al proyecto y demás documentos técnicos suscritos por el señor Arquitecto municipal en la cantidad de..... (se consignará la cantidad en letras y en cifras), adquiriendo este compromiso en nombre..... (propio o de la entidad o sociedad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño....., de....., de 1936.
(Firma del licitador)

Logroño, a 11 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Julio Parnas.

Administración Municipal

EDICTO

3068
El día 23 del mes actual y hora de las diez tendrá lugar la subasta pública de cien estéreos de brezo, que se obtendrán por limpia en el sitio que señale la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, cuya subasta tendrá efecto bajo mi presidencia en esta Casa Consistorial, por pliegos cerrados y con las condiciones que señala el pliego de condiciones de la Jefatura y el económico administrativo por plazo de un año y precio de setenta y cinco pesetas. El importe de este anuncio será de cuenta del rematante.

Ojacastro, 9 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Santos Jorge.

ANUNCIO

3055
Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber de 6.000 pesetas, se anuncia para su provisión interinamente, entre los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de pri-

mera categoría, que es a la que pertenece esta ciudad.

Durante un mes, contado a partir de esta fecha, pueden presentar las instancias dirigidas a esta Alcaldía.

Alfaro a 10 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Navajas.

ANUNCIO

3014
Formadas las Ordenanzas Municipales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de que sean examinadas y reclamación contra las mismas.

Alesón, 3 de noviembre de 1936.—El Presidente de la C. Gestora, Juan Melón.

EDICTO

(ANUNCIANDO LA COBRANZA)

3043
Don Julián Terán Fuente, Alcalde constitucional de este término,

Hago saber: Que la cobranza del Repartimiento general de Utilidades correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre año actual se verificará en este término durante el día quince del actual por el Recaudador, don Fortunato Arce Barahona, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá adierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de diciembre en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 de mes de diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928.

Dado en Galbárruli, a 8 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Julián Terán.

ANUNCIO

3042
Habiendo sido formalizados los documentos de la Contribución que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días.

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaría y la Matrícula Industrial de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación de aquellos que se crean con derecho a ello.

Robres del Castillo, a 7 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Angel González.

término municipal, para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días el primero de dichos documentos, y la Matrícula por diez, para que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presentar dentro de los plazos señalados las reclamaciones que crean justas.

Canales de la Sierra, 27 de octubre de 1936.—El Alcalde, (Ilegible).

EDICTO

2998
Formada la matrícula Industrial para 1937, se expone al público por diez días a fin de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Lagunilla del Jubera, 2 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Fernández.

EDICTO

3065
Confecionados el Repartimiento de rústica y pecuaría, Padrón de edificios y solares y Matrícula Industrial de este término municipal para el próximo año de 1937; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Tirgo, 9 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Castresana.

ANUNCIO

2945
Formado por este Ayuntamiento y Junta el Padrón Patente Nacional de automóviles, Repartos de Rústica y Edificios y Solares para el año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Ortigosa, 28 de octubre de 1936.—El Alcalde, Saturnino Torre.

EDICTO

3064
Aprobado por el M. I. Ayuntamiento, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1937 y a efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en estas Oficinas y a las horas de despacho por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A contar de la terminación del plazo de exposición, podrán entablarse reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda, por otro periodo igual de quince días.

Alfaro a 9 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Navajas.

EDICTO

3066
Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaría de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Canales de la Sierra, 9 de noviembre de 1936.—El Alcalde, (Ilegible).

EDICTO

3007
Don Angel Torres Corcuera, Alcalde Constitucional de Cordovín.

Hago saber:

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

En Cordovín a dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Angel Torres.

EDICTO

3057
Don Constantino Iñiguez Hernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Laguna de Cameros.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Junta Pericial el repartimiento de la Matrícula Industrial y de Comercio de este término, para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes a su derecho, pues pasado el plazo de exposición, no se admitirán reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Laguna de Cameros a 9 de noviembre de 1936.—El Alcalde, C. Iñiguez.